República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00850-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder debidamente conferido, el cual debe ser dirigido a este estrado judicial, como quiera que el allegado lo fue con destino al Juzgado de Familia, lo anterior, conforme a lo normado en el artículo 82 numeral 1° del C.G. del P., incluyendo el correo electrónico del apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. En caso de que sea conferido por medio de correo electrónico por parte de las interesadas, deberá allegarse prueba de dicha circunstancia, respecto de cada una de aquellas, dado lo establecido en la última norma en referencia.

2. Teniendo en cuenta que, según se indica, el causante tiene otros hermanos de nombre FELIPE, GONZALO, CARLOS, ALFONSO, MARÍA, BLANCA y ANA D'ALEMAN CÁRDENAS, apórtese la prueba en la cual se acredite dicha circunstancia, al tenor de lo normado en el artículo 83 del C.G. del P., pues, según se advierte, respecto del causante y de TOMÁS ANTONIO, se obtuvo dicha probanza a partir de sus partidas de bautismo, que, valga agregar, emanan de la misma parroquia, no obstante que tales actos se llevaron a cabo con una marcada diferencia de tiempo entre ellos, razón por la que no se entiende, que en cuanto a los demás hermanos, no sea dable conseguir dichos documentos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b56469a4fb349e2db9fc9db00462268c221635a079df01f368969a77916767**
Documento generado en 13/10/2022 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica